

REGLAMENTO DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL



**UNIVERSIDAD SAN MIGUEL
ARCANGEL DE HONDURAS
USMAH**

INDICE

INTRODUCCION	4
CAPITULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
<i>Articulo N° 1.....</i>	<i>6</i>
<i>OBJETIVO GENERAL</i>	<i>6</i>
<i>Articulo N° 2.....</i>	<i>6</i>
<i>OBJETIVO ESPECIFICO.....</i>	<i>6</i>
<i>Articulo N° 3.....</i>	<i>6</i>
CAPITULO II	7
FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL.....	7
<i>Articulo N° 4.....</i>	<i>7</i>
<i>Articulo N° 5.....</i>	<i>7</i>
<i>Articulo N° 6.....</i>	<i>7</i>
<i>Articulo N° 8.....</i>	<i>8</i>
CAPITULO III.....	9
LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL	9
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	9
<i>Artículo N° 9.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo N° 10.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo N° 11.....</i>	<i>9</i>
CAPITULO IV	10
ESTRUCTURA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL	10
<i>Artículo N° 12.....</i>	<i>10</i>
CAPITULO V	11
FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL.....	11
<i>Artículo N° 13.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo N° 14.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo N° 15.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo N° 16.....</i>	<i>13</i>

<i>Artículo N° 17</i>	13
<i>Artículo N° 18</i>	14
<i>Artículo N° 19</i>	14
<i>Artículo N° 20</i>	15
<i>Artículo N° 21</i>	15
<i>Artículo N° 22</i>	16
<i>Artículo N° 23</i>	16
<i>Artículo N° 24</i>	16
CAPITULO VI	18
DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES	18
<i>Artículo N° 25</i>	18
CAPITULO VII	18
OTROS.....	18
<i>Artículo N° 26</i>	18
CAPITULO VIII	19
VIGENCIA	19
<i>Artículo N° 27</i>	19

INTRODUCCION

El presente Reglamento de Desarrollo Estudiantil está integrado por veintisiete artículos ordinarios, divididos en ocho capítulos.

En el primer capítulo denominado “**Disposiciones Generales**”, se fija en este capítulo los objetivos que cuenta la Coordinación de Desarrollo Estudiantil de la Universidad de San Miguel Arcángel de Honduras.

En el segundo capítulo denominado “**Funciones del Departamento de Bienestar y Desarrollo Estudiantil**”, se fija en este capítulo las funciones y las actividades que deberá desarrollar la coordinación para la comunidad universitaria dentro y fuera de la universidad.

En el tercer capítulo denominado “**Los Servicios del Departamento de Bienestar y Desarrollo Estudiantil**”, se fija en este capítulo los programas de prevención que posibiliten un buen desarrollo humano integral.

En el cuarto capítulo denominado “**Estructura de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil**”, se fija en este capítulo la estructura jerárquica de la coordinación y la cadena de mando dentro de la universidad.

En el quinto capítulo denominado “**Funciones y Requisitos de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil**”, se fija en este capítulo los requisitos que se requieren para desempeñar el cargo, las funciones y obligaciones que deberán realizar en cada una de sus actividades.

En el sexto Capítulo denominado “**De la Actividades Culturales**”, se fija en este capítulo todas las actividades culturales y artísticas que la coordinación desarrollara en beneficio de la universidad.

En el séptimo capítulo se denomina “**Otros**”.

Por último el octavo capítulo se menciona las “**Vigencias**” del Reglamento de Desarrollo Estudiantil de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

1. El presente Reglamento de Bienestar y Desarrollo Estudiantil es la unidad académica que coordina, planifica, ejecuta, supervisa y evalúa la ayuda que permita a los estudiantes, el logro de sus competencias físicas, mentales, intelectuales y ético-sociales.
2. Con una finalidad formativa, el Reglamento de Bienestar y Desarrollo Estudiantil busca estimular la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria.
3. Es responsable de establecer y mantener vínculos adecuados de comunicación entre la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras y su comunidad estudiantil, para desarrollar en forma participativa valores nacionales y programas de atención a necesidades sociales de la comunidad universitaria.

OBJETIVO GENERAL

Artículo N° 2

Promover la creación de condiciones y ambientes que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes de la institución.

OBJETIVO ESPECIFICO

Artículo N° 3

- a. Desarrollar el sentido de pertenencia hacia la institución a través de acciones que estimulen las buenas relaciones humanas y laborales, así como la participación activa y creativa durante su vida universitaria.
- b. Propiciar un ambiente idóneo que permita la interacción fluida y armónica que genere bienestar entre los ámbitos académicos y administrativos.

- c. Fomentar programas artísticos, deportivos y de recreación que contribuyan a la formación de actitudes favorables para la sana competencia y convivencia, el desarrollo de la creatividad y del espíritu de solidaridad de los estudiantes.
- d. Impulsar y apoyar la investigación sobre las necesidades de Bienestar Estudiantil con el fin de mejorar la gestión del proceso del departamento.
- e. Promover en los estudiantes los servicios de asesoría y orientación vocacional y psicológica como un apoyo para la culminación exitosa de los objetivos estudiantiles como una medida de prevención de la deserción.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y DESARROLLO ESTUDIANTIL

Artículo N° 4

Brindar bienestar a la comunidad universitaria, creando constantemente espacios que garanticen, la satisfacción de los estudiantes.

Artículo N° 5

Planifica, organiza, coordina y ejecuta mediante las diferentes unidades administrativas y académicas, espacios de crecimiento personal y colectivo, mediante la prestación de servicios de salud, de formación humana y de conocimiento deportivo social, cultural y de apoyo institucional.

Artículo N° 6

Gestionar un servicio de seguro médico contra accidentes:

- a. Ambulancia por accidente.

- b. Asistencia en viajes nacionales e internacionales.
- c. Crédito hospitalario por accidente en emergencia.
- d. Descuentos en atención medica en los hospitales afiliados.
- e. Asistencia exequial por muerte accidental.

Artículo N° 8

Bolsa de empleo: facilitar el vínculo entre las empresas y los estudiantes, promoviendo un proceso de inserción laboral en los últimos niveles de educación.

Para cumplir con este servicio se impulsara una vez por año una feria laboral a la que se invitara a las principales empresas del país.

CAPITULO III
LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y DESARROLLO
ESTUDIANTIL

PROGRAMAS DE PREVENCION

Artículo N° 9

La coordinación de Bienestar realizara en los estudiantes programas de prevención que posibiliten un buen desarrollo humano integral, a saber emocional, efectivo, deportivo y social a través de charlas, conferencias, talleres entre otros.

Artículo N° 10

En el Ámbito emocional y afectivo, se pretende generar atención a los problemas de rendimiento académico y emocional, prestando asistencia psicológica y contribuyendo a un mejor ámbito socio afectivo y valorativo en su proceso de vida.

Artículo N° 11

En ámbito deportivo y social, se pretende fomentar programas deportivos a nivel formativo, competitivo y recreativo a través de la conformación de equipos y la participación de torneos y encuentros deportivos a nivel interno, local, regional y nacional; optimizando en uso de los espacios deportivos con los que cuenta la universidad.

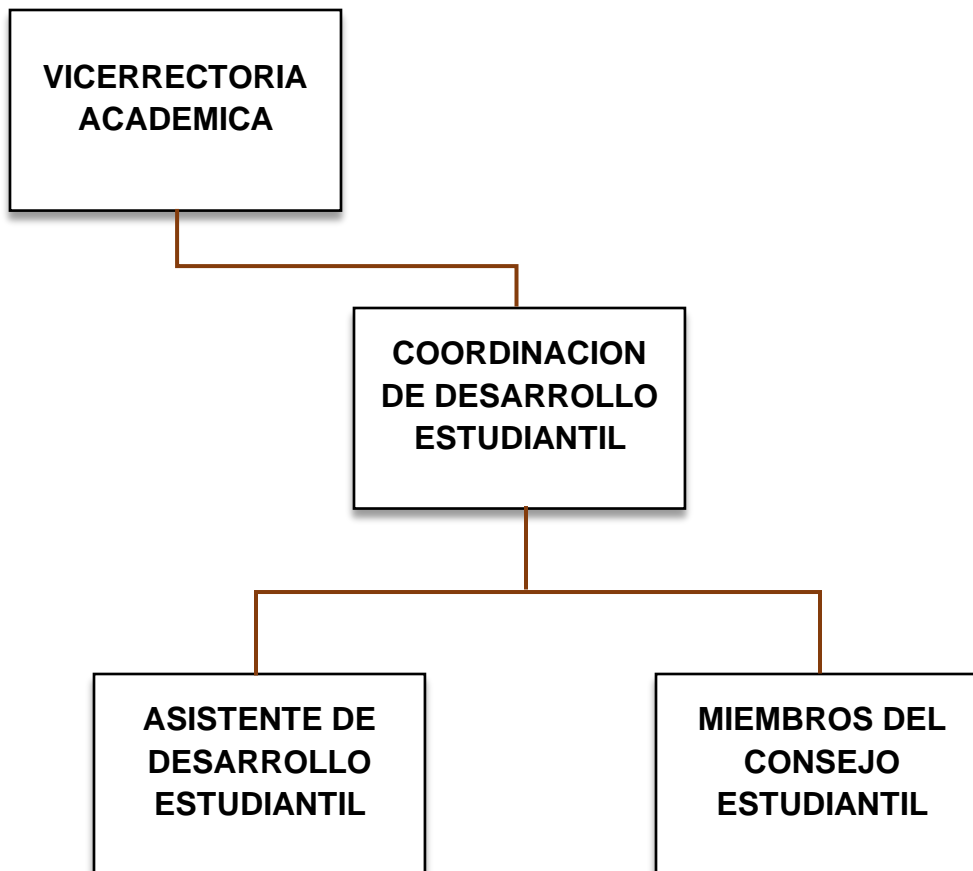
CAPITULO IV

ESTRUCTURA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

Artículo N° 12

La estructura de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil:

Para el cumplimiento de sus funciones y actividades es la siguiente:



Adicionalmente se considera dentro de la Coordinación de Bienestar Estudiantil:

- a. Un Medico
- b. Una Enfermera

CAPITULO V

FUNCIONES Y REQUISITOS DE LA COORDINACION DE DESARROLLO ESTUNDIANTIL

Artículo N° 13

Son las funciones del Coordinador de Desarrollo Estudiantil:

- a. Elaborar, cumplir y hacer cumplir al personal de su unidad el plan de desarrollo anual conforme a las directrices de las autoridades de USMAH.
- b. Procurar conseguir y evaluar convenios con otras instituciones tendientes al desarrollo del área de la universidad.
- c. Atender a los usuarios conforme a las políticas de la universidad, con respeto y actitud de servicio.
- d. Ejecutar programas de inducción e integración de estudiantes nuevos y brindar orientación al estudiante que así lo requiriese.
- e. Mantener un ambiente de armonía e integración social en la comunidad universitaria.
- f. Estimular, promover, coordinar y supervisar el trabajo del Consejo Estudiantil.
- g. Promover y coordinar la participación de los estudiantes en eventos interuniversitarios.
- h. Preparar y divulgar las publicaciones periódicas necesarias a fin de mantener informada a toda la comunidad universitaria.
- i. Informar acerca del seguro de accidentes personal.
- j. Dirigir, diseñar, coordinar y ejecutar, la realización de planes, programas, proyectos y campañas de Bienestar Universitario sobre las bases de las Políticas y Lineamientos de la universidad.
- k. Trabajar conjuntamente con el Consejo Estudiantil en los eventos que se organizan como bienestar universitario.
- l. Coordinar la convocatoria a elecciones de Consejo Estudiantil, informar a los estudiantes sobre el proceso electoral, conducir y supervisar la campaña electoral de los estudiantes.

- m. Coordinar el transporte de servicio estudiantil.
- n. Atender reclamos de estudiantes y padres de familia que se presentan o dificultades en el seguro de accidentes, transporte, programas de becas entre otros.
- o. Atender a padres de familia y a estudiantes para resolver dificultades relacionadas con los servicios que presentan la Universidad.
- p. Atender a los estudiantes en situaciones personales.
- q. Remitir informes verbales o escritos a la vicerrectoría académica cuando lo requiera.

Artículo N° 14

Para ser Coordinador de Desarrollo Estudiantil se requiere lo siguiente:

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Ser mayor de treinta (30) años.
- c) Haber desempeñado funciones docentes y áreas similares a nivel de Educación Superior durante tres (3) años como mínimo.
- d) Ser propuesto por la vicerrectoría y ratificado por el Rector.
- e) Ostentar grados académicos validados.
- f) Acreditar o ser pasante de una maestría en una Universidad reconocida.
- g) Tener una excelente hoja de servicio académico.
- h) Estar colegiado y solvente con el colegio profesional.

Artículo N° 15

Son las funciones del Asistente de Desarrollo Estudiantil:

- a. Elaborar la correspondencia interna y externa que sale de la coordinación de Desarrollo Estudiantil.
- b. Notificar a los estudiantes de las sanciones disciplinarias.
- c. Archivar correspondencia.
- d. Informar acerca del seguro de accidentes.
- e. Informar acerca del servicio de transporte.
- f. Seguimiento sobre las invitaciones a eventos.
- g. Apoyar a la organización de eventos.
- h. Desempeñar todas las funciones que sean asignadas por el coordinador.

Artículo N° 16

Para ser Asistente de Desarrollo Estudiantil se requiere:

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Ser mayor de treinta (30) años.
- c) Haber desempeñado funciones docentes y áreas similares a nivel de Educación Superior durante tres (3) años como mínimo.
- d) Ser propuesto por la vicerrectoría y ratificado por el Rector.
- e) Ostentar grados académicos validados.
- f) Acreditar o ser pasante de una maestría en una Universidad reconocida.
- g) Tener una excelente hoja de servicio académico.
- h) Estar colegiado y solvente con el colegio profesional.

Artículo N° 17

Son las funciones del o la Psicóloga (o):

- a) Presentar semestralmente la programación de actividades a la Coordinación de Desarrollo Estudiantil.

- b) Atención a la comunidad universitaria en sus dimensiones psicológicas y vocacionales.
- c) Identificar en el estudiante problemas derivados de su entorno personal, para lograr su adaptación y brindarle ayuda requerida.
- d) Llevar un seguimiento en cada estudiante según sea el caso.
- e) Desempeñar todas las funciones que sean asignadas por el coordinador.

Artículo N° 18

Para ser Psicólogo (a) se requiere lo siguiente:

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Ser mayor de treinta (30) años.
- c) Haber desempeñado funciones docentes y áreas similares a nivel de Educación Superior durante tres (3) años como mínimo.
- d) Ser propuesto por la vicerrectoría y ratificado por el Rector.
- e) Ostentar grados académicos validados.
- f) Acreditar o ser pasante de una maestría en una Universidad reconocida.
- g) Tener una excelente hoja de servicio académico.
- h) Estar colegiado y solvente con el colegio profesional.

Artículo N° 19

Son funciones del Consejo Estudiantil:

- a) Colaborar responsablemente con las autoridades de la universidad en todas aquellas actividades que tiendan a la superación de la institución en cumplimiento de sus fines.
- b) Representar a la comunidad universitaria de las diferentes facultades ante organizaciones similares y otras instituciones.
- c) Fomentar la comunicación de la comunidad universitaria en todos sus niveles promoviendo todas aquellas actividades que constituyan al desarrollo de sus facultades y la institución.

- d) Rendir de manera periódica un informe de actividades.

Artículo N° 20

Para ser miembro del Consejo Estudiantil se requiere lo siguiente:

- a) Contar con un índice académico dentro de los rangos de excelencia.
- b) Ser propuesto por la comunidad universitaria y ratificado por el Coordinador de Carrera.
- c) Ostentar buena conducta dentro de la comunidad universitaria y ser validado por la Coordinación de Carrera.
- d) Contar con una matrícula activa en la Universidad.
- e) Tener una excelente hoja de servicio académico.

Artículo N° 21

Son las funciones del Medico:

- a) Elaborar y mantener la ficha medica de la comunidad universitaria y añadir la información que se considere necesaria.
- b) Cumplir con regularidad el horario establecido de acuerdo con los requerimientos de la Universidad.
- c) Detectar e investigar casos de salud y prestar la atención medica que el paciente requiera.
- d) Supervisar el desarrollo del trabajo que realiza enfermería.
- e) Participar en las actividades a desarrollarse en el campo de la salud.
- f) Presentar a la Coordinación de Desarrollo Estudiantil un informe cuando este lo requiera.
- g) Presentar proyectos de prevención de enfermedades y educación para la salud.

Artículo N° 22

Para ser Médico se requiere lo siguiente:

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Ser mayor de treinta (30) años
- c) Haber desempeñado en áreas similares durante tres (3) años como mínimo.
- d) Ser propuesto por la vicerrectoría y ratificado por el Rector.
- e) Ostentar grados académicos validados.
- f) Tener una excelente hoja de servicio académico.
- g) Estar colegiado y solvente con el colegio profesional al que pertenece.

Artículo N° 23

Son funciones de la Enfermera:

- a) Presentar informe de la atención a los usuarios.
- b) Mantener y seguir la ficha acumulativa de salud.
- c) Colaborar con la programación de servicios de salud para los beneficios de la comunidad universitaria.
- d) Realizar el seguimiento continuo proporcionando al estudiante el interés para que el tratamiento sea eficaz.
- e) Mantener contacto con la comunidad universitaria, personal administrativo, grupos familiares mediante entrevistas.
- f) Prestar el apoyo profesional oportuno y asistencia médica de primeros auxilios o necesidades especiales.
- g) Cumplir con regularidad el horario establecido de acuerdo con los requerimientos de la Universidad.

Artículo N° 24

Para ser Enfermera se requiere lo siguiente:

- a) Ser hondureño (a) por nacimiento.

- b) Ser mayor de treinta (30) años.
- c) Haber desempeñado en áreas similares durante tres (3) años como mínimo.
- d) Ser propuesto por la vicerrectoría y ratificado por el Rector.
- e) Ostentar grados académicos validados.
- f) Tener una excelente hoja de servicio académico.
- g) Estar colegiado y solvente con el colegio profesional al que pertenece.

CAPITULO VI

DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo N° 25

La Coordinación de Desarrollo Estudiantil se encargara de promover la realización de actividades culturales y artísticas en la comunidad universitaria.

CAPITULO VII

OTROS

Artículo N° 26

Pueden disfrutar de los servicios de bienestar y desarrollo estudiantil de la Universidad San Miguel Arcángel de Honduras todos los estudiantes matriculados.

CAPITULO VIII

VIGENCIA

Artículo N° 27

El presente Reglamento rige desde el primer día hábil del primer periodo académico de 2024.

El presente Reglamento fue aprobado en la Sesión de Consejo Académico y entra en vigencia a partir del ____1____ de _____ENERO_____ del 2024

CUMPLASE

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORIA ACADEMICA